

PARANÁ, 20 NOV 2018

VISTO:

El Expediente N° S01: 5307/2018 UADER_RECTORADO, referido a la solicitud de licencia especial Ing. Sampietro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 14 se presenta el agente JUAN ERNESTO SAMPIETRO solicitando prorroga de licencia especial con goce integro de haberes por enfermedad de largo tratamiento en el cargo administrativo que posee en Rectorado por el termino de dos meses. Manifiesta que el trámite de jubilación por invalidez que tramita se encuentra en el Área Despacho desde el 28/09/18.

Que el agente se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento habiéndosele agotado el término de un año que concede la norma legal y por Resolución "CS" N° 360/18 se le concedió licencia excepcional por desde el 1 de septiembre de 2018 y por el termino de dos meses.

Que el Artículo 11 de Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce integro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogar se hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente"*.

MSR

Que por Resolución N° 1128/07 de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre ríos, aprobado por Ley n° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza de Consejo Superior N° 53, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su art. 121 dispone: "Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultraactividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva", por lo que el Decreto n° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que, habiéndose informado que el agente ha agotado los plazos con 100% de haberes previstos por la norma arriba transcripta, la excepcionalidad radica en una mayor amplitud del plazo otorgado con goce integro de haberes.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad expresando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que se entiende que deberá el Consejo Superior, evaluar el mérito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes por dos meses, habiendo vencido el termino de un año de licencia por enfermedad de largo tratamiento el Agente Ernesto Sampietro.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda conceder Licencia Especial por enfermedad con goce de haberes por 60 días desde el 1/11/18 o hasta la jubilación.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MSE

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018, en la Escuela Agrotécnica "Don Justo José de Urquiza" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14 incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

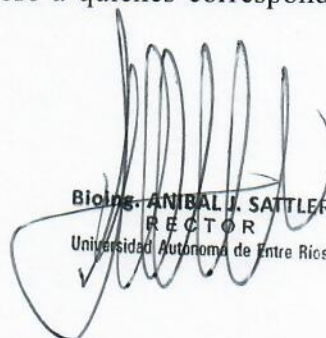
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia por excepción con goce integro de haberes al Ing. Juan Ernesto SAMPIETRO, DNI N° 21.912.524, por enfermedad de largo tratamiento, desde 01 de noviembre de 2018 y por el término de dos meses y/o hasta el acogimiento al beneficio Jubilatorio lo que ocurra primero, en un cargo categoría 3 Profesional "C", Jefe de División de la Dirección de Informática, Área Organizaciones, Métodos y Sistemas en Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido
MSE archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
AVG Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biol. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos